

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000053-2020-DPHI-MCF/MC de fecha 4 de mayo del 2020, Informe N° 000069-2020-DPHI-ICH/MC de fecha 8 de octubre del 2020, Informe N° 000106-2020-DPHI-AAA/MC de fecha 23 de noviembre del 2020 e Informe N° 000109-2020-DPHI-AAA/MC de fecha 2 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 28 de febrero del 2020, la señora Marcelina Niceta Sánchez Villareal solicita con expediente N° 2020-0020740, autorización para la ejecución de obras de conexión domiciliaria de instalación de agua potable consistente en la rotura y reposición de pavimentos de vereda de piedra laja, vereda de concreto adoquinada, sardinel de piedra y pista mixta, ubicada en el Jr. Paruro 511 – Lima, al comprender el Centro Histórico de Lima; para tal efecto, adjunta documentación para la evaluación del pedido de autorización, entre la que se encuentra la Carta N° 842-2020-MML-GDU-SAU-DORP emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la que requiere dicha autorización sectorial. Se adjunta además la Hoja Técnica de Factibilidad y la Memoria Descriptiva de Instalación de la Conexión Domiciliaria de Agua Potable, de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL);

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000053-2020-DPHI-MCF/MC de fecha 4 de mayo del 2020, Informe N° 000069-2020-DPHI-ICH/MC de fecha 8 de octubre del 2020, Informe N° 000106-2020-DPHI-AAA/MC de fecha 23 de noviembre del 2020 e Informe N° 000109-2020-DPHI-AAA/MC de fecha 2 de diciembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación técnica de la solicitud presentada con expediente N° 2020-0020740, señalando lo siguiente:

- De la evaluación realizada al expediente se considera de ejecución viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, debiendo indicar al administrado que la intervención no deberá modificar los acabados del pavimento (vereda de concreto) ni la imagen del entorno urbano.
- No se realizó inspección ocular de manera presencial debido a la situación actual en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, por lo que se consideró suficiente el registro fotográfico del expediente y las vistas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

obtenidas del aplicativo web de Google Maps, donde se visualiza las vías a intervenir para la conexión de agua potable para el predio.

- Se considera viable el proyecto que implicaría la canalización en la vía pública para agua potable, de aproximadamente 6.50m, para servir al inmueble ubicado en Jr. Paruro N°551, en el distrito, provincia y departamento de Lima,
- Se cuenta con opinión favorable a la propuesta técnica; se encuentra enmarcada bajo los alcances del artículo 28-A-1, del Reglamento de Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación artículo incorporado con Decreto Supremo N°007-2020/MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para la ejecución de obras de conexión domiciliar de instalación de agua potable consistente en la rotura y reposición de pavimentos de vereda de piedra laja, vereda de concreto adoquinada, sardinel de piedra y pista mixta, ubicada en el Jr. Paruro 511 distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución del referido proyecto a desarrollarse en la zona monumental de Lima;

Que, mediante Informe N° 000067-2020-DGPC-MPA/MC de fecha 3 de diciembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de obras de conexión domiciliar de instalación de agua potable consistente en la rotura y reposición de pavimentos de vereda de piedra laja, vereda de concreto adoquinada, sardinel de piedra y pista mixta, ubicada en el Jr. Paruro 511 distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por la señora Marcelina Niceta Sánchez Villareal con expediente N° 2020-0020740; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la señora Marcelina Niceta Sánchez Villareal y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dicho trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Marcelina Niceta Sánchez Villareal, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL